

MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN N° 103 2012-MDL-OAF

Lince, 22 JUN 2012

LA JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

VISTO: El Expediente N° 5466-2011 presentado por doña CRISANTINA ENCISO QUISPE DE HUAYHUAS peticionando otorgamiento de Pensión de Sobreviviente – Viudez, por el fallecimiento de su esposo, el pensionista BRUNO EMILIO HUAYHUAS ANTAY;

CONSIDERANDO:

Don BRUNO EMILIO HUAYHUAS ANTAY, era pensionista de esta Municipalidad desde el 1° de marzo de 1991 y al momento de su deceso percibía una pensión ascendente a la suma de S/ 1,123.77;

Que, mediante Expediente N° 5466-2011, doña CRISANTINA ENCISO QUISPE DE HUAYHUAS, en calidad de conyuge supérstite del extinto pensionista don BRUNO EMILIO HUAYHUAS ANTAY, peticona Pensión de Sobreviviente – Viudez, sustentando su parentesco familiar con Acta original de Matrimonio extendida por la RENIEC de fecha posterior al deceso, así como con copia legalizada del Acta de Sucesión Intestada inscrita en SUNARP de fecha 11.May.2012 en la cual se declara heredera del mencionado pensionista a doña Crisantina Enciso Quispe de Huayhuas en su calidad de viuda supérstite, junto a sus hijos: Emilio Agustín Huayhuas Enciso, Wielma Betty Huayhuas Enciso y Sara Teresa Huayhuas Enciso. Adjunta asimismo una Declaración Jurada de no tener hijos menores con derecho a pensión de orfandad y no conocer otros que tengan igual derecho, del mismo modo hijos con incapacidad que tengan el mismo derecho;

Que, el Decreto Ley N° 20530 sustituido por el artículo 7° de la Ley N° 28449, regulan las normas sobre el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente – Viudez y establecen que "respecto de la pensión de viudez cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital";

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2011-TR, se aprueba el monto de la Remuneración Mínima Vital por el monto de S/. 675.00, la misma que rige a partir del mes de agosto 2011, por lo que según el Informe N° 304-2012-MDL-OAF/URH de la Unidad de Recursos Humanos, se desprende que el 50% de la pensión del fallecido, es menor a una Remuneración Mínima Vital, correspondiendo otorgar a la viuda el equivalente a una Remuneración Mínima Vital a partir del 24.Oct.2011, por el monto de S. 675,00 en aplicación a las normas mencionadas;

Que, así mismo mediante D.S. N° 024-2012-EF- publicado en el diario oficial el peruano el 30.Ene.2012, se aprueba un incremento en las pensiones a partir del 1° de enero 2012, de las personas que se encuentran dentro del régimen del Decreto Ley N° 20530 - régimen de pensiones y que al 31.Dic. 2011 hayan cumplido sesenta y cinco años o más de edad y cuyo valor anualizado de la pensión no exceda el importe de veintiocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), serán reajustadas en S/. 25.00; motivo por el cual correspondería a la recurrente otorgarle el mencionado incremento a partir del 1° de enero 2012, por contar con más de 65 años al 31 de diciembre 2011;

Que, por lo expuesto, corresponde otorgar a doña CRISANTINA ENCISO QUISPE DE HUAYHUAS a partir del 24 de octubre 2011 al 31Dic.011, Pensión de Sobreviviente – Viudez, por el monto mensual de S/. 675.00 y a partir del 1°Ene.2012 S/. 700.00 debiendo otorgársele además los reintegros que correspondan a partir de la fecha de fallecimiento de don BRUNO EMILIO HUAYHUAS ANTAY;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 187-2007-MDL, modificado por Ordenanza N° 189-2007-MDL y 241-2009-MDL y el punto 6.2, numeral 13 de la Directiva "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 136-2012-MDL-ALC y contando con el V°B° de la Unidad de Recursos Humanos;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de otorgamiento de pensión de Sobreviviente – Viudez de doña CRISANTINA ENCISO QUISPE DE HUAYHUAS, por el equivalente a una Remuneración Mínima Vital, debiendo OTORGARSELE a partir del 24.Oct.2011, la Pensión de Sobreviviente – Viudez ascendente a Seiscientos Setenticinco y 00/100 nuevos soles (S/. 675.00) con la estructura pensionaria que se detalla:

- |                                 |        |
|---------------------------------|--------|
| • Pensión renovable             | 0,03   |
| • Remuneración Reunificada      | 14,24  |
| • Bonificación Personal         | 0,01   |
| • Bonificación Familiar         | 1,82   |
| • Transitoria para Homologación | 585,13 |
| • Refrigerio y Movilidad        | 7,49   |
| • D.S. N° 016-2005-EF           | 10,73  |





• D.S. N° 039-2007-EF	6.00
• D.S. N° 110-2006-EF	4.59
• D.S. N° 120-2008-EF	8.98
• D.S. N° 014-2009-EF	8.98
• D.S. N° 077-2010-EF	12.02
• D.S. N° 031-2011-EF	14.98
<b>Total pensión a otorgar</b>	<b>S/. 675.00</b>
a partir del 24.Oct.2012	=====

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el incremento en la pensión de la recurrente de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 024-2012-EF, por el monto de S/. 25.00 a partir del mes de enero 2012, por contar al 31.Dic.2011, con más de 65 años de edad, monto que se adicionará a la pensión otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER** y abonar como pensión los siguientes montos de acuerdo al siguiente detalle:

**AÑO 2011:**

• Por el mes de noviembre del 2011,	S/. 570.31
• Por el mes de diciembre del 2011,	675.00
• Por pensión adicional correspondiente al mes de diciembre 2011	702.00

**Total Pensión Viudez- ejercicio 2011:** 1,947.31

**Año 2012:**

• Por el mes de enero del 2012	S/. 700.00
• Por el mes de febrero del 2012	S/. 700.00
• Por el mes de marzo del 2012	S/. 700.00
• Por el mes de Abril del 2012	S/. 700.00
• Por el mes de Mayo del 2012	S/. 700.00

**Total Pensión Viudes- ejercicio 2012:** 3,500.00

**TOTAL PENSIÓN A REINTEGRAR** 5,447.31  
=====

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos, la inclusión de la recurrente en la Planilla Única de Pago de Pensiones en el presente mes de Junio 2012 y efectuar el descuento del 4% para ESSALUD de acuerdo al literal b) del artículo 6, de la Ley N° 26790, Modernización de la Seguridad Social en Salud.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
 IRENE ROBERTA CASTRO LOS ALUNAU  
 Jefe de Oficina de Administración y Finanzas

*Erisantina Enciso de H*  
 DNI: 07597844

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INFORME N° 304 -2012-MDL-OAF-URH

A : Eco. Irene Roberta Castro Lostaunau  
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

ASUNTO : Otorgamiento de Pensión por Viudez- Crisantina Enciso Quispe de Huayhuas

REF. : Expediente N° 5466-2011

FECHA : Lince, 04 de junio del 2012



Por la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de informar sobre el otorgamiento de pensión por Viudez según se detalla a continuación:

ANTECEDENTES:

Don BRUNO EMILIO HUAYHUAS ANTAY, fue pensionista de esta Municipalidad desde el 1° de marzo de 1991 y al momento de su deceso percibía una pensión ascendente a la suma de S/ 1,123.77, desagregada en los rubros siguientes:

• Pensión renovable	0.03
• Remuneración Reunificada	23.67
• Bonificación Personal	0.01
• Bonificación Familiar	3.00
• Transitoria para Homologación	974.24
• Refrigerio y Movilidad	12.51
• D.S. N° 016-2005-EF	17.63
• D.S. N° 039-2007-EF	10.00
• D.S. N° 110-2006-EF	7.68
• D.S. N° 120-2008-EF	15.00
• D.S. N° 014-2009-EF	15.00
• D.S. N° 077-2010-EF	20.00
• D.S. N° 031-2011-EF	25.00
• Total pensión	S/. 1,123.77

Don BRUNO EMILIO HUAYHUAS ANTAY falleció el 23 de octubre del 2011, como se acredita con el Acta de Defunción expedida el 29 de octubre del 2011, por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Mediante el Expediente N° 5466-2011, doña Crisantina Enciso Quispe de Huayhuas, en calidad de cónyuge superviviente del extinto pensionista BRUNO EMILIO HUAYHUAS ANTAY, solicita pensión de sobreviviente viudez, sustentando su pateresco familiar con el Acta de Matrimonio de fecha 29.Oct.2011 otorgado por la RENIEC, así como con copia legalizada del Acta de Sucesión Intestada inscrita en SUNARP de fecha 11.May.2012 en la cual se declara heredera del mencionado pensionista a doña Crisantina Enciso Quispe de Huayhuas en su calidad de viuda superviviente, junto a sus hijos: Emilio Agustín Huayhuas Enciso, Wielma Betty Huayhuas Enciso y Sara Teresa Huayhuas Enciso. Adjunta asimismo una Declaración Jurada de no tener hijos menores con derecho a pensión de orfandad y no conocer otros que tengan igual derecho, del mismo modo hijos con incapacidad que tengan el mismo derecho.

BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 20530
- Ley N° 28449, Art. 32°, b), Art. 34.

PROCEDENCIA DEL DERECHO

De conformidad a la documentación presentada, los antecedentes que obran en el Legajo Personal y el D.Ley N° 20530, queda acreditado el derecho de la recurrente a percibir pensión de sobreviviente – viudez , con el monto pensionario de acuerdo a la Ley N° 28449, Art. 32°, b), y Art. 34°, que prescribe: "respecto de la pensión de viudez cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital".

Que, Mediante Decreto Supremo N° 011-2011-TR, se aprueba el monto de la Remuneración Mínima Vital por el monto de S/. 675.00, la misma que rige a partir del mes de agosto 2011, por lo que el 50% de la pensión del fallecido, es menor a una Remuneración Mínima Vital vigente, opinándose que corresponde a la recurrente percibir una pensión de viudez equivalente a una Remuneración Mínima Vital en aplicación a lo dispuesto mediante el artículo 32° inciso b) del Decreto Ley N° 20530, modificado mediante el artículo 7° de la Ley N° 28449, por el monto de S/. 675.00.

INFORME N° 304 -2012-MDL-OAF-URH

MONTO Y ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN DE VIUDEZ

Corresponde otorgar a doña **CRISANTINA ENCISO QUISPE DE HUAYHUAS**, una pensión de sobreviviente – viudez que tendrá la estructura siguiente:

• Pensión renovable	0.03	
• Remuneración Reunificada	14,24	
• Bonificación Personal	0.01	
• Bonificación Familiar	1,82	
• Transitoria para Homologación	585,13	
• Refrigerio y Movilidad	7,49	
• D.S. N° 016-2005-EF	10,73	
• D.S. N° 039-2007-EF	6,00	
• D.S. N° 110-2006-EF	4,59	
• D.S. N° 120-2008-EF	8,98	
• D.S. N° 014-2009-EF	8,98	
• D.S. N° 077-2010-EF	12,02	
• D.S. N° 031-2011-EF	14,98	
• <b>Total pensión a otorgar a partir del 24.Oct.2012</b>	<b>S/.</b>	<b>675.00</b> =====

Que, así mismo mediante D.S. N° 024-2012-EF- publicado en el diario oficial el peruano el 30.Ene.2012, se aprueba un incremento en las pensiones a partir del 1° de enero 2012, de las personas que se encuentran dentro del régimen del Decreto Ley N° 20530 - régimen de pensiones y que al 31.Dic. 2011 hayan cumplido sesenta y cinco años o más de edad y cuyo valor anualizado de la pensión no exceda el importe de veintiocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), serán reajustadas en S/. 25.00; motivo por el cual correspondería a la recurrente otorgarle el mencionado incremento a partir del 1° de enero 2012, por contar con más de 65 años al 31 de diciembre 2012.

• Total pensión a otorgar a partir del 24.Oct.2012	S/.	675.00	
• (+) D.S. N° 024-2012-EF		25.00	
Total Pensión a Otorgar: a partir del 1°.Ene.2012		700.00	=====

MONTO DEL REINTEGRO- PENSION VIUDEZ

Que al haber fallecido el pensionista Don **BRUNO EMILIO HUAYHUAS ANTAY** el 23 de octubre del 2011, como se acredita con el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, corresponde otorgar a doña **CRISANTINA ENCISO QUISPE DE HUAYHUAS**, pensión por viudez a partir del 24.Oc.2011, por lo que se realiza el siguiente cálculo:

Pensión del titular el mes de Oct-2011 S/. 1,123.77 / 30 = 37.46 X 23 = S/. 861.58  
 Pensión de Viudez mes de Oct-2011 S/. 675.00 / 30 = 22.50 X 07 = S/. 157.50 1,019.08

Calculando el pago en exceso: S/. 1,123.77 – 1,019.08 = S/. 104.69

Se deberá descontar el monto de S/. 104.69 en el mes de noviembre 2011

<b>AÑO 2011:</b>		
• Por el mes de noviembre del 2011,	S/.	570.31
• Por el mes de diciembre del 2011,		675.00
• Por pensión adicional correspondiente al mes de diciembre 2011		702.00
<b>Total Pensión Viudez- ejercicio 2011:</b>		<b>1,947.31</b> -



INFORME N° 304 -2012-MDL-OAF-URH

Año 2012:		
• Por el mes de enero del 2012	Sl.	700.00
• Por el mes de febrero del 2012	Sl.	700.00
• Por el mes de marzo del 2012	Sl.	700.00
• Por el mes de Abril del 2012	Sl.	700.00
• Por el mes de Mayo del 2012	Sl.	700.00
		<hr/>
Total Reintegro Pensión ejercicio 2012:		3,500.00
		<hr/>
TOTAL PENSIÓN A REINTEGRAR		5,447.31
		<hr/> <hr/>

APORTES DEL PENSIONISTA

La pensión mensual, se encuentra afecta al descuento del 4% Aportes para ESSALUD de acuerdo al literal b) del Artículo 6, de la Ley N° 26790, Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Es cuanto informo a usted, agradeciendo su aprobación.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
Eco. Carmen Aguirre Lopez  
Jefa de Unidad de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
 Unidad de Trámite Documentario y Archivo  
**REGISTRADO**  
 Expediente N° 05466  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 Hora: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
 Unidad de Trámite Documentario y Archivo  
 Expediente N° \_\_\_\_\_  
 N° \_\_\_\_\_  
 SOLICITO: Pensión de sobreviviente - viudez.

Señor

Dr. MARTIN PRÍNCIPE LAINES  
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE  
 Presente:

CRISANTINA ENCISO QUISPE DE HUAYHUAS identificada con DNI N° 07597844, domiciliada en Jr. San Pedro N° 175-183, José C. Mariátegui- Villa María del Triunfo, ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, habiendo dejado de existir mi señor esposo Bruno Emilio Huayhuas Antay, ex pensionista sujeto al Decreto Ley N° 20530, el día 23 de Octubre del 2011 en la ciudad de Lima, solicito a Ud. se sirva disponer se me otorgue la pensión de sobreviviente – Viudez con arreglo a lo dispuesto por el Decreto ley N° 20530 y la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 03003-2007-PA/TC del 13 de agosto de 2007.

Que para sustentar mi pretensión cumplí con presentar los siguientes documentos:

1. Copia de mi DNI
2. Acta de Defunción de mi señor esposo don Bruno Emilio Huayhuas Antay, ex pensionista sujeto al Decreto ley N° 20530 de la Municipalidad Distrital de Lince, a fin de acreditar su deceso producido el día 23 de octubre de 2011
3. Partida de Matrimonio, a fin de acreditar mi condición de cónyuge, con derecho a percibir la pensión de viudez.
4. Declaración Jurada de no tener hijos menores con derecho a pensión de orfandad no conocer que existen otros que tengan igual derecho.

POR TANTO:

Solicito a Ud. Señor Alcalde, dar atención a mi pedido y disponer a quien corresponda se me otorgue la pensión de viudez en mi calidad de cónyuge supérstite de Don Bruno Emilio Huayhuas Antay.

OTROSI DIGO: Autorizo al señor EMILIO AGUSTIN HUAYHUAS ENCISO, a fin de que pueda tomar conocimiento e instruirse del decurso del procedimiento dándole las facilidades que el caso lo amerite.

Lince, 07 de Noviembre del 2011

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
 Unidad de Recursos  
 08 NOV. 2011  
 4524  
**RECIBIDO**  
 Reg. N° \_\_\_\_\_  
 Hora: 8:27 Firma: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LINCE  
 CRISANTINA ENCISO QUISPE DE HUAYHUAS  
 A: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 08-11-2011  
 \_\_\_\_\_